

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DIRECCIÓN DE PERSONAL
MÉRIDA, 10 DE MARZO DE 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ULA-DP-013.024/2025

FORMULACIÓN DE CARGOS

Se hace saber a la ciudadana:

JOHANA DEL CARMEN QUINTERO MORA

C.I N° V-18.124.861

Cargo: MÉDICO GENERAL (E4-N5)

**Dependencia: Emergencia del Centro de Atención Médico Integral ULA (CAMIULA)
dependencia adscrita al Rectorado**

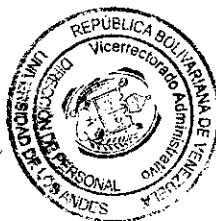
A los fines de practicar la presente notificación se indica las siguientes direcciones:

Dirección del sitio de trabajo: Avenida Urdaneta, Emergencia del Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida.

Dirección de habitación: Urb. Mariano Picón Salas. Residencias Canaguá, Edificio C, apto. 33, sector Santa Juana, Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida.

Correo electrónico: johanaquinteromora@gmail.com

Quienes aquí suscriben, Lcda. María Cecilia Ramírez, en mi condición de órgano instructor y Directora de la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes y la abogada Instructor del Expediente Disciplinario N° 013-2025, ciudadana Alba Carolina Trejo Franco, expediente abierto en su contra, debidamente designada mediante Providencia Administrativa N° ULA-DP-013.001/2025 de fecha 06 de agosto de 2025 y ratificada en Providencia Administrativa N° ULA-DP-013.0/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, emanadas de la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes, que riela a los folios 21 al 25 y folios 158 al 162 del presente expediente. En uso de las atribuciones allí conferidas, según lo dispone el numeral 3° de la última Providencia. Por cuanto consta que en fecha **03 de marzo de 2026**, usted quedó formalmente notificada, como se evidencia a través de Providencia Administrativa N° ULA-DP-013.022/2025 de fecha 24 de febrero de 2026 en la que se acordó la elaboración de **Boleta de Notificación** y se le informa que usted posee un procedimiento disciplinario por presuntas ausencias a su sitio de trabajo durante el mes de junio de 2025; así como la suspensión temporal del procedimiento desde el **28.11.2025** hasta el **20.02.2026**, por motivo que se estuvo a la espera de movimientos migratorios solicitados al SAIME, recibido en fecha 20.02.202. Debido a ello el procedimiento se reanudó mediante Providencia Administrativa N° ULA-DP-013.021/2025 de fecha 23.02.2026. En la **Boleta de Notificación** se le informa que tendrá acceso al expediente para que ejerza sus derechos y prepare las pruebas que crea conveniente presentar en su defensa. También se acordó que se le enviara la **Boleta de Notificación** y se realizara su respectiva publicación y envío al correo de la funcionaria **Johana del Carmen Quintero Mora, C.I N° V- 18.124.861. Boleta de Notificación** que consta inserta a los folios 176 al 179. En fecha **04 de marzo de 2026**, día hábil siguiente al cómputo realizado transcurridos los cinco (5) **días continuos** luego de publicado el **Cartel de la Boleta de Notificación** y del envío a su correo personal en fecha **26.02.2026**, consta **Cartel de Notificación** publicado en el portal de la web de la Dirección de Personal de la ULA y comprobante del envío al correo de la funcionaria que reposa en su expediente de servicio. Comprobante de la publicación y del envío al correo que corren insertos mediante Providencia Administrativa N° ULA-DP-013.023/2025 de fecha **04 de marzo de 2026**, insertas a los folios 180 al 184 del presente expediente. Notificación realizada



conforme a lo establecido en la parte *in fine* del numeral 3 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y del comprobante de publicación de Cartel de Boleta de notificación en el portal Web de la Dirección de Personal <https://web.ula.ve/personal/> y de la remisión a su correo electrónico: johanaquinteromora@gmail.com en fecha veintiséis (26) de febrero de 2025 quedando notificada el día 03 de marzo de 2026. Cartel de notificación que se encuentra agregado al expediente N° 013-2025, el cual corre inserto a los folios ciento ochenta y tres (183) y ciento ochenta y cuatro (184), tal como consta a los autos insertos, y del cómputo realizado de la notificación, se evidencia que usted está a derecho en el presente procedimiento disciplinario.

En consecuencia, encontrándonos en la oportunidad procesal prevista en el numeral 4° del artículo 89 *ejusdem* de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que señala: "(...) 4. En el quinto día hábil después de haber quedado notificado el funcionario o funcionaria público, la oficina de recursos humanos le formulará los cargos a que hubiere lugar. En el lapso de cinco días siguientes, el funcionario o funcionaria público consignará su escrito de descargo(...)" . Siguiendo con el lapso establecido en el numeral 4° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cumplimos en **NOTIFICARLE** que debido a la denuncia efectuada por el ciudadano Profesor Adán Colina, en su condición de Director del CAMIULA y la Lcda. Maritza Valero, Jefe sectorial de RRhh del CAMIULA, según comunicación N° DC. 160.2025 de fecha 30.06.2025, dirigida a la ciudadana Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal de la ULA, la cual señala: "Tenemos el agrado de dirigimos a usted, muy respetuosamente en la oportunidad de solicitarle apertura de expediente disciplinario Administrativo, según la Ley del Estatuto de la Función Pública, según el artículo 86, numeral 9 con causal de destitución, los cuales me permito citar "Serán causales de destitución (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro de un lapso de treinta días continuos a la ciudadana: Yohana del Carmen Quintero Mora, titular de la Cédula de Identidad V 18.124.861, con denominación de cargo Médico General (E4.N5), adscrita a este Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), quien se desempeña en el área de Emergencia, como Médico General, en horarios diurnos, nocturnos, sábados, domingos y días feriados, de 7:00 am a 1:00 pm, de 1:00 pm, a 7:pm y de 7:pm a 7: am, y no se presenta a su sitio de trabajo desde el 01 de junio de 2025, a realizar las guardias que le correspondían de 24 horas, ya que este es un Centro de Salud que labora los 24 horas del día, los 365 días del año. La trabajadora no ha presentado en ningún momento aval que justifique sus ausencias laborales, ni ha cumplido con sus funciones inherentes al cargo que ocupa, abandonando el mismo y como consecuencia directa las asignaciones de las tareas encomendadas como Médico General, y hasta los momentos no se ha comunicado con su jefe directo y Coordinadora de Emergencia la Dra. Yoselin Díaz, se puede constatar una vez revisada las firmas diarias, que aquí el identificado trabajador no aparece en señal de NO haber venido a laborar. Así mismo el trabajador se encuentra con una suspensión de sueldo preventiva.

En consecuencia, fueron levantadas las actas de inasistencia por las ausencias de las guardias no realizadas, que se describen a continuación, que trajo como consecuencia que la emergencia del CAMIULA, quedará sin atención en los días mencionados en las guardias que le correspondían a la Dra. Yohana Quintero, ya que no había pago para realizar suplencias, para cubrir este déficit de Recurso Humano.(...)"

Comunicación que fue recibida en la Oficina de Recursos Humanos de la ULA en fecha 01-07-2025 con sus respectivos anexos y que corren insertas desde el folio uno, dos, tres (01, 02, 03) y sus anexos desde el folio cuatro (04) al folio quince (15) del presente expediente N° 013-2025. Solicitud de inicio de averiguación disciplinaria que fue ratificada en comunicación N° DC. 247.2025 de fecha 21.10.2025, suscrita por la Dra. Yoraima Pérez, Directora (E) del CAMIULA con sus anexos, documentales que rielan desde el folio 124 al 130 y de acuerdo al contenido de las Actas y copia del control de asistencia



de los meses de junio y julio de 2025, se dejó constancia de las inasistencias a su sitio de trabajo, las cuales rielan desde el folio 04 al 15 y del cronograma de guardias de la emergencia en junio de 2025 mediante **Acta** de Inspección administrativa realizada en fecha **21.10.2025** con sus respectivos anexos que corren insertos a los folios 68 al 97 del presente expediente. Por lo que este órgano instructor pudo corroborar durante el proceso de investigación, sus inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo como **Médico General (E4-N5)** en la Emergencia del Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), durante los días de guardia de veinticuatro (24) horas, guardia que se asignan cada seis (06) días con un horario desde las 7:00am hasta las 7:00 am del día siguiente durante el mes de **JUNIO de 2025: Ausencias de los días lunes dieciséis (16) de junio; domingo veintidós (22) de junio, sábado veintiocho (28) de junio de 2025.** De acuerdo al contenido de las documentales transcritas, actas de declaración informativas, ratificación de los testigos y actas de inspección del cronograma de guardias del personal médico de la Emergencia del CAMIULA, suscrito por la Coordinadora de la Emergencia, Dra. Yoselín Díaz, se observan tres (3) inasistencias continuas e injustificadas durante treinta (30) días continuos a su sitio de trabajo durante las guardias del mes de **junio de 2025** como **MÉDICO GENERAL (E4-N5)** en la **Emergencia del Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA).** En este sentido, de conformidad a lo establecido en el numeral 4º del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedemos a la **FORMULACIÓN DE CARGOS**, con la investigación sumaria realizada que corre agregada en el presente expediente identificado bajo el **Nº 013-2025**, por cuanto se evidenció de la investigación realizada que existen suficientes indicios para considerarla incurso en causal de **DESTITUCIÓN** prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, es decir, el **"9.Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos (...)"**, por cuanto ha incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo de forma responsable como funcionario universitario.

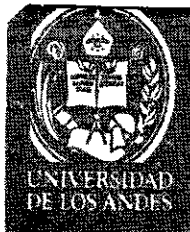
En consecuencia, la presente **FORMULACIÓN DE CARGOS** se realiza con el objeto que se sirva dar **contestación a los cargos** que aquí se le imputan, mediante **escrito de descargo** que debe ser presentado dentro del lapso de **cinco (5) días hábiles** laborales del Calendario Universitario **2026** siguientes al recibo o la publicación en la Web y el comprobante del envío al correo de la funcionaria y conste en el expediente las actas procesales de la presente actuación por ante la oficina de la Dirección de Personal de la ULA, ubicada en el piso 6 del Edificio Administrativo de la ULA, ubicada en la Avenida Don Tulio Febres Cordero, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida en el siguiente horario: de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a una de la tarde (01:00 p.m.).

Una vez agotado y transcurrido íntegramente el lapso antes indicado, de pleno derecho y sin necesidad de providencia alguna, se abrirá un lapso de **cinco (5) días hábiles** laborales según Calendario Universitario **2026** para que usted promueva y evacúe las pruebas que considere convenientes en su defensa, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6º del artículo 89 de la referida Ley.

Así mismo, le informamos que es su derecho tener acceso al Expediente Disciplinario signado con el **Nº 013-2025**, durante las horas administrativas de atención al público y el lugar antes señalados así como de contar con la debida asistencia jurídica que considere necesaria a efectos de ejercer su derecho a la defensa sobre los supuestos hechos y cargos que se le imputan en su contra, en un todo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.



Handwritten signature



DIRECCION DE PERSONAL
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Se agrega ésta actuación al presente expediente en esta fecha para dejar constancia de la misma, a los efectos legales consiguientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
Conste.

Lcda. María Cecilia Ramírez



Dirección de Personal de la ULA
Órgano Instructor

Alba Carolina Trejo Franco
Abogado Instructor

Según Providencia Administrativa N° ULA-DP-013.018/2025
De fecha **25 de noviembre de 2025** emanada de la Dirección de Personal de la ULA

Exp. 013-2025

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES